



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. - 76-736-40-03-001 2023-00380-00. Restitución Bien Inmueble Arrendado.

Demandante: José Uladislao Torres Molano Vs. Demandado: Claudia Ximena Gómez Velásquez.

Constancia: Se allega por la parte demandante memorial en el que se solicita la terminación de este proceso restitutivo. Pasa a Despacho del señor Juez, para que asigne el trámite que en derecho corresponda. Sevilla Valle. Abril 01 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°0772

Sevilla - Valle, uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)
“TERMINACIÓN PROCESO”

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE: JOSE ULADISLAO TORRES MOLANO.
DEMANDADA: CLAUDIA XIMENA GOMEZ VELASQUEZ.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2023-00380-00.

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho a verificar la solicitud invocada por la parte demandante, quien actúa en causa propia dentro del presente proceso, la cual contiene solicitud de terminación de esta causa con fundamento en las razones contenidas en la petición.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Presentó la parte demandante el día cinco (05) de marzo de la presente anualidad, escrito a través del cual solicita la terminación de esta causa porque la demandada CLAUDIA XIMENA GOMEZ VELASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 29.705.752 entregó el bien inmueble objeto del proceso. Es entonces, que el histrión activo, solicita la terminación de esta causa judicial.

Así las cosas, encontrando el Despacho que, como bien se sabe, la finalidad de la acción de restitución como la aquí impetrada se contrae exactamente a que se reestablezca el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato de arrendamiento y siendo que, en el presente caso, la tenencia se encontraba en litigio, pero, de acuerdo con la manifestación dada por el demandante, aquella actualmente ha sido resuelta en el sentido de las pretensiones de la parte activa de este litigio, esto es, la restitución del bien inmueble arrendando ubicado en la Carrera 52 No.57-62 de Sevilla - Valle.

Por lo anteriormente mencionado y, al verificarse que quien invocó la petición de terminación es la parte sobre quien descansa el derecho litigioso que se pretendía controvertir en este trámite; el Despacho Judicial no encuentra reparo alguno para no acceder a



R.U.N. - 76-736-40-03-001 2023-00380-00. Restitución Bien Inmueble Arrendado.

Demandante: José Uladislao Torres Molano Vs. Demandado: Claudia Ximena Gómez Velásquez.

lo pretendido por el memorialista, pues no es ya necesario que la potestad jurisdiccional intervenga en el asunto por sustracción de materia.

Sin más disquisiciones por innecesarias, el Juez Civil Municipal de Sevilla
Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de **RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** formulado en representación y causa propia por el señor **JOSE ULADISLAO TORRES MOLANO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.451.801, en contra de la señora **CLAUDIA XIMENA GOMEZ VELASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 29.705.752, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin lugar a disponer el levantamiento de medidas cautelares, en cuanto no mediaron órdenes en ese sentido.

TERCERO: Sin condena en costas a ninguno de los extremos procesales de este juicio declarativo.

CUARTO: Cumplida la disposición anterior, efectúese el **ARCHIVO** de esta actuación de conformidad con las disposiciones del Art 122 del Código General del Proceso.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9° de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 048 DEL 02 DE ABRIL DE 2024. EJECUTORIA: _____ AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria
--

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Firmado Por:

Página 2 de 2

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec5670c50e888d6a4ff08549b3eae5f363c5707975c1189cbf7e169c5bc3ce95**

Documento generado en 01/04/2024 03:50:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>